

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGON

194 NOMBRAMIENTO de funcionarios en prácticas.

De conformidad con la base décima de la convocatoria de 29 de octubre de 1984, de oposiciones para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos al servicio de las Cortes de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 39, de 10 de noviembre de 1984, la Mesa de las Cortes, una vez comprobada la conformidad de todos los documentos exigidos por la base novena de esta convocatoria, acordó, en su sesión de 1 de abril de 1985, proceder al nombramiento de funcionarios en prácticas como Auxiliares Administrativos, a las personas que a continuación se relacionan:

1. Doña Ana Rosa Egea Aparicio	14.948.270
2. Don Jesús M. Lacueva Gracia	17.718.427
3. Doña María Jesús Bergua Barragán	17.215.120
4. Don José Luis Romance Alastruey	17.150.447

Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO EMBID IRUJO

b) Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

195 ORDEN de 8 de abril de 1985, por la que se convoca concurso especial para cubrir plazas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Excmo. e. Ilmo. Sr.:

Vacantes puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso, con la excepción que se especifica en el punto 4º, artículo 1º, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero:

a) Los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo A, para las plazas de titulación superior; en el Grupo B, para las de titulación de grado medio; en el Grupo C, para las de nivel administrativo; en el Grupo D, para las de nivel auxiliar, y en el Grupo E, para las de nivel subalterno, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) El personal contratado que se determina en el artículo 4º, apartado 2, letras g y h, del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas, incluida la de Aragón.

Tercera.—Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes se incluyan en el anexo I de la presente Orden, siempre y cuando se cumpla el principio de la adecuación de las funciones que se tienen en la Administración del Estado, con la realización de las propias de aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño se solicita.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública (calle Aya-la, 5. 28001-Madrid) y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, de Madrid, o en el Departamento, Organismo o Dependencia donde están destinados o en el de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse los requisitos necesarios exigidos, acompañando «currículum» en el que consten los méritos y circunstancias que se consideran oportunos.

Quinta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Sexta.—Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas pasarán a la situación administrativa especial de Servicios en Comunidades Autónomas en su Cuerpo, Escala o plaza de origen, salvo aquellos que estuvieran ya en dicha situación, que permanecerán en la misma. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Séptima.—1. En la adjudicación de plazas, el índice de proporcionalidad y los requisitos señalados en el anexo I de esta Orden actúan de manera excluyente.

2. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas vacantes que se anuncien como puestos base, cuando se trate de plazas que puedan ser desempeñadas por personal funcionario de carrera.

Octava.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Estar en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de comisión de servicios.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid (capital).

c) Residencia previa con destino en propiedad del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones públicas en la misma localidad en que se anuncia la vacante.

d) Los que se indiquen expresamente para cada vacante.

Novena.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Décima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima.—El personal que obtenga destino a través de este concurso se compromete a desempeñar el mismo durante un periodo mínimo de tres años.

Duodécima.—a) Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que preste sus servicios, debiendo aportar además fotocopia del Libro de Familia.

b) Los que se acojan a la petición condicional por consorte,

además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Aragón. La mencionada Orden se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los indicados diarios oficiales, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen, del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario.

Decimocuarta.—Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid (capital) que pase a prestar servicios en la citada Comunidad Autónoma en virtud del presente concurso de traslados le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Decimoquinta.—Se declararán desiertas, de acuerdo con la Comunidad Autónoma de Aragón, aquellas plazas para las que no haya candidatos o habiéndolos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimosexta.—Cualquier modificación de la presente Orden, para que surta efectos, deberá ser publicada en ambos diarios oficiales.

Decimoséptima.—Cuántas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del Ministerio de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

P. D. Orden de 20 de diciembre de 1984 (BOE del 27).

**El Secretario de Estado
para la Administración Pública,
FRANCISCO RAMOS
Y FERNANDEZ-TORRECILLA**

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón e
Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO I

DEPARTAMENTO	AREA DE FUNCIONES	GRUPO	NUM.	NIVEL	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES	LOCALIDAD
Economía y Hacienda	Economía	A	1	23	Lic. Ciencias Económicas y experiencia en planificación económica en cualquiera de las Administraciones Públicas.		Zaragoza
	Hacienda	C	1	P. B.	Experiencia de cinco años, al menos, en tramitación de expedientes tributarios y asuntos de gestión financiera.	Lic. en Derecho	Zaragoza
Urbanismo, Obras Públicas y Transportes	Urbanismo	A	1	23	Lic. Derecho. Experiencia en tramitación administrativa y conocimientos de legislación urbanística		Zaragoza
	Vivienda	A	1	23	Lic. Derecho. Experiencia en materia de legislación de viviendas de protección oficial y en instrucción y resolución de expedientes sancionadores en esa materia		Zaragoza
	Ordenación del Territorio	D	1	P. B.	Dominio de mecanografía y taquigrafía	Cpo. Gral. Auxiliar	Zaragoza
	Industrias y Comercialización	A	1	P. B.	Ingeniero Agrónomo		Zaragoza
Agricultura, Ganadería y Montes	Conservación de la Naturaleza	A	1	P. B.	Ingeniero Montes		Teruel
	Conservación de la Naturaleza	B	1	P. B.	Ingen. Tco. Forestal		Zaragoza
	Investigación	A	1	P. B.	Tit. Superior. Formación y experiencia de al menos cinco años en investigaciones sobre técnicas de cultivos, especialmente cultivos intensivos		Huesca
	Estudios y Ayudas	B	1	P. B.	Ing. Tco. Agrícola o Forestal		Huesca
	Extensión Agraria	B	1	P. B.	Agente del S. E. A.		Tauste (Z)

DEPARTAMENTO	AREA DE FUNCIONES	GRUPO	NUM.	NIVEL	REQUISITOS NECESARIOS	MERITOS PREFERENTES	LOCALIDAD
Industria, Comercio y Turismo	Extensión Agraria	B	1	P. B.	Agente del S. E. A.		Alfambra (T)
	Extensión Agraria	D	1	P. B.		Auxiliar Adtvo. del S. E. A.	Zuera (Z)
	Varias	C	2	P. B.			Zaragoza
	Varias	E	2	P. B.			Zaragoza
	Industria	C	1	P. B.			Zaragoza
	Industria	E	1	P. B.			Zaragoza
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	Sanidad	A	2	P. B.	Lic. Medicina y Cirugía	Especialista en Medicina preventiva y Salud Pública, o Facultativos Ayudantes de Sanidad Nacional por oposición, especialidad de epidemiología	Zaragoza
	Sanidad	A	1	P. B.	Lic. Medicina y Cirugía	Idem.	Huesca
	Sanidad	A	1	P. B.	Lic. Medicina y Cirugía	Idem.	Teruel
	Sanidad	A	1	P. B.	Lic. Medicina y Cirugía	Especialización en análisis clínicos	Zaragoza
	Sanidad	B	2	P. B.	Ayudante Tco. Sanitario		Zaragoza
	Sanidad	D	1	P. B.	Auxiliar Administrativo		Huesca
	Bienestar Social y Trabajo	A	1	P. B.	Lic. Derecho o Económicas	Conocimientos en materia de Acción Social	Huesca
	Bienestar Social y Trabajo	A	1	P. B.	Lic. Derecho o Económicas	Conocimientos de Legislación Fiscal	Teruel
	Bienestar Social y Trabajo	C	1	P. B.	Administrativo		Zaragoza
	Servicios Generales	E	1	P. B.	Subalterno		Teruel
	Patrimonio Cultural	C	1	P. B.			Huesca
	Servicios Generales	A	1	15			Teruel

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Número de Registro de Personal:
Cuerpo al que pertenece:

Ministerio u Organismo:
Domicilio particular:
Teléfono:
Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la Diputación General de Aragón, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 8 de abril de 1985 (BOE número 91), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados).

Años: Meses: Días:

El personal al que se refiere la base primera, b, especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual.

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base octava:

- A)
- B)
- C)
- D)

Se señalará la letra que proceda.

4. Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1. Si concursa uno solo:

Residencia previa del cónyuge:

Apellidos y nombre:

Número de Registro de Personal:

Ministerio u Organismo:

Cuerpo:

Centro directivo:

Domicilio y localidad:

4.2. En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo al que pertenece:

Localidad a la que concursan:

Puestos de trabajo que solicita:

5. Se adjuntará a la instancia:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedidos por la Jefatura de personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.